



República de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Anzoátegui – Tolima

Anzoátegui, veintiséis (26) de enero de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Proceso: **Sucesión intestada de mínima cuantía**

Causante: Faiyme Amórtegui Borbón – CC No. 41.719.634

Demandante: Friny Alejandra Romero Amórtegui y demás personas indeterminadas

Radicación del proceso: 730434089001 **2023 00059** 00

Asunto: **Auto fijar en lista la actualización de inventarios.**

En la fecha 22 de enero de 2024, 3:56 pm (**folio digital 012 del cuaderno principal**), la doctora Yudith Liliana Amórtegui Perdomo, en calidad de apoderada judicial de la solicitante presentó ante el Juzgado memorial de impulso procesal, concretamente señaló que *"La suscrita actuando en calidad de apoderada de la parte actora y teniendo en cuenta el auto de fecha 30 de noviembre de 2023, mediante el cual se ordenó TENER por Notificado personalmente al heredero RAU LANDRES ROMERO AMORTEGUI, el cual a la fecha se encuentra ejecutoriado, le solicito respetuosamente se fije en lista la actualización del inventario presentado por la suscrita con el fin de continuar con el trámite procesal pertinente y culminar satisfactoriamente con la sentencia aprobatoria dentro del presente proceso de sucesión"*.

De cara a resolver lo peticionado, se tiene que, con auto del 30 de noviembre de 2023, este Juzgado ordenó que ejecutoriada la citada providencia se ingresara el expediente al despacho para ordenar la fijación en lista de la actualización de inventarios y avalúos allegada al proceso por la interesada el 4 de septiembre de 2023, 11:39 am (**folio digital 010 del cuaderno principal**).

En consecuencia, por considerarlo procedente y previo a fijar fecha de inventario y avalúos, el Juzgado **ORDENA FIJAR EN LISTA LA ACTUALIZACIÓN DE INVENTARIOS Y AVALÚOS** presentado oportunamente por la parte solicitante. Para el efecto proceder a fijar hacer el traslado electrónico en el micrositio del Juzgado por el término de ley conjuntamente con la notificación de la presente providencia. Ejecutoriada la presente providencia y vencido el término de fijación, ingresar el expediente para fijar fecha de la audiencia de inventarios y avalúos de que trata el artículo 501 del CGP.

Notifíquese y cúmplase.

La Juez,



YANNETH NIETO VARGAS

Firmado conforme los parámetros del artículo 11 del Decreto 491 de 2020